

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00419-00

Atendiendo lo expresado por el abogado GERMAN SNEIDER HUERFANO BARBOSA en el escrito que describió el traslado de la solicitud de control de legalidad formulada por el abogado FABIO E. ESPINOSA PEDRAZA apoderado de las demandadas, se le requiere para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión aporte el contrato de cesión protocolizado mediante Escritura Pública No. 430 de 3 de septiembre de 2021 de la Notaría Ochenta del Círculo de Bogotá D.C..

Debe tener en cuenta el abogado GERMAN SNEIDER HUERFANO BARBOSA que los el Código Disciplinario del Abogado determina:

“Artículo 34 Constituyen faltas de lealtad con el cliente.

....

e) Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común;

....

h) Callar las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquiera otra situación que pueda afectar su independencia o configurar motivo determinante para interrumpir la relación profesional”

Por lo anterior y a fin de que no se incurra en las conductas antes descritas, se le requiere para en el mismo término antes indicado, acredite que su poderdante la señora NINY KATERINNE BARRAGAN GONZALEZ conoce su doble condición de parte demandada y apoderado judicial de ella misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43 hoy 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30f8aded1e8b2102755bec8a4e6b0e96ff8e576e5e3da9dfc6d6e64126546a**

Documento generado en 17/04/2024 04:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>